

obras de en provincia de, cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se compromete a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «Con la rebaja del (en letra) por 100, equivalente a (en letra) pesetas.»)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 23 de junio de 1962.—El Subsecretario, J. Maldonado.—3.138.

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria por la que se hacía público haber sido aprobadas obras de Rectorado, primera fase de Biblioteca, de la Universidad de Sevilla.

Padecido error por omisión en el primer resultado de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 159, del día 4 de julio de 1962, página 9335, se reproduce íntegro el párrafo afectado:

«Resultado que el referido proyecto ha sido informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908»;

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Junta Provincial de Construcciones Escolares de Córdoba por la que se anunciaba subasta pública para adjudicación de obras.

Padecido error en el modelo de proposición que acompañaba a la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 159, de 4 de julio de 1962, página 9335, segunda columna, se reproduce íntegra la parte afectada:

«Modelo de proposición.—Don, con domicilio en, calle, número, se compromete a ejecutar las obras de consolidación y reparación del Grupo Escolar «Ramón y Cajal» de El Carpio (Córdoba) por el importe de pesetas, con sujeción a las condiciones fijadas por la misma.»

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 19 de junio de 1962 por la que se aprueban a la «Asociación Mutua Patronal Vilmar», domiciliada en Barcelona, las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por la «Asociación Mutua Patronal Vilmar», domiciliada en Barcelona, en súplica de aprobación de las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales, consistentes en su adaptación a la legislación vigente sobre accidentes del trabajo y a la ampliación de su radio de acción a todo el territorio nacional, y

Teniendo en cuenta que la solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en sus propias normas sociales en vigor y en el Reglamento para la aplicación del texto refundido de la legislación de accidentes del trabajo, de 22 de junio de 1956, y que la fianza que le corresponde constituir en función de los salarios asegurados es superior a la mínima reglamentaria por el indicado radio de acción.

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento, Reglamento citado y demás preceptos legales de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa

Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, aprueba a la solicitante las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales y la ampliación de su radio de acción, en el Seguro de Accidentes del Trabajo, a todo el territorio nacional; haciéndose la oportuna modificación en su asiento de inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de Accidentes del Trabajo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1962.—P. D., Cristóbal Graciá.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 19 de junio de 1962 por la que se autoriza a «Insurance Company Of North America», con domicilio en Madrid, para operar en el Ramo de Seguro de Accidentes del Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por la Delegación general para España de «Insurance Company of North America», con domicilio en Madrid, en súplica de autorización para operar en el Ramo de Seguro de Accidentes del Trabajo e inscripción en el correspondiente Registro Especial, y

Teniendo en cuenta que la solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en el Reglamento para la aplicación del texto refundido de la legislación de accidentes del trabajo, de 22 de junio de 1956.

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento, Orden del Ministerio de Hacienda de 7 de junio de 1962, Reglamento citado y demás preceptos legales de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, autoriza a la solicitante para operar en el Ramo de Seguro de Accidentes del Trabajo, inscribiéndola en el correspondiente Registro Especial y aprobándosele la documentación presentada al efecto; debiendo dar cumplimiento a lo establecido en la legislación especial sobre reaseguro de accidentes del trabajo y en la general de Seguros.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1962.—P. D., Cristóbal Graciá.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 19 de junio de 1962 por la que se aprueba a «Mutua de Seguros Sociales La Alianza Mataronense», domiciliada en Mataró (Barcelona) su nuevo modelo de Póliza de Seguro de Accidentes del Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por Mutua de Seguros Sociales La Alianza Mataronense, domiciliada en Mataró (Barcelona), en súplica de aprobación de su nuevo modelo de Póliza de Seguro de Accidentes del Trabajo, y

Teniendo en cuenta que la solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en el Reglamento para la aplicación del texto refundido de la legislación de accidentes del trabajo, de 22 de junio de 1956.

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento, Reglamento citado y demás preceptos legales de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, aprueba a la solicitante su nuevo modelo de Póliza de Seguro de Accidentes del Trabajo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1962.—P. D., Cristóbal Graciá.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.